

RESOLUCIÓN-RTV-018-01-CONATEL-2015

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 16.- *Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:* 3) *La creación de los medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.”*; y, 4) *El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.”*

“Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

“Art. 261, numeral 10 señala que, *“El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre:* ... 10. *El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones...”.*

“Art. 313.- *El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”.*

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, dispone:

“Art. 105.- Administración del espectro radioeléctrico.- *El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable.- La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones.- En ningún caso, la administración del espectro radioeléctrico implica realizar actividades de control sobre los contenidos de los medios de comunicación.”.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

“VIGESIMA CUARTA.- *Las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Radiodifusión y Televisión para el CONARTEL que no hayan sido expresamente atribuidas por esta ley al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación o a la Superintendencia de la Información y Comunicación, serán asumidas y ejercidas, en los términos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 8, del 13 de agosto de 2009, por el CONATEL hasta la expedición de una nueva Ley de Telecomunicaciones o una reforma de este cuerpo legal, por medio de la cual se legisle permanentemente sobre la administración estatal de las frecuencias del espectro radioeléctrico destinado a los servicios de radio, televisión y audio y video por suscripción.”.*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, establece:

"Art. 5.- Actividades conexas.-... Los servicios de audio y video por suscripción que cuenten con la autorización para la operación de un canal local para generación de contenidos, serán considerados como medios de comunicación social."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

"CUARTA.-... Las compañías de audio y video por suscripción que por operar un canal propio sean considerados como medios de comunicación de carácter social, tendrán el plazo establecido en el párrafo anterior para desinvertir en sociedades ajenas a la actividad de comunicación y sus actividades conexas".

Que, el Reglamento de Audio y Video por Suscripción, señala:

"Art. 1.- Los sistemas de audio y video por suscripción, son competencia del CONATEL y se regulan por el presente reglamento y demás normas que expida el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) sobre la materia."

Que, el Decreto Ejecutivo No. 8, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial No. 10 del 24 de agosto del 2009, dispone:

"Artículo 13.- Fusiónese el Consejo Nacional de Radio y Televisión -CONARTEL- al Consejo Nacional de Telecomunicaciones -CONATEL.

Artículo 14.- Las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos y atribuidas al CONARTEL serán desarrolladas, cumplidas y ejercidas por el CONATEL, en los mismos términos constantes en la Ley de Radiodifusión y Televisión y demás normas secundarias. Exclusivamente las funciones administrativas que ejercía el Presidente del CONARTEL, las realizará el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, en los mismos términos constantes en la Ley de Radio y Televisión y demás normas secundarias."

Que, con Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones expidió el "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.", que determina el siguiente procedimiento:

"Artículo 29.- Procedimiento.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa - ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento:

1) **Verificación de requisitos:** La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.

2) **Publicación de solicitud:** Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional.

3) **Emisión de informes por la SENATEL:** Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes.

1

4) **Resolución:** *El CONATEL, una vez que cuente con los informes respectivos, de la SENATEL, y del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, en el caso que corresponda, dentro del término de treinta (30) días emitirá la resolución motivada que corresponda.*

5) **Suscripción del Título Habilitante.-** *La SENATEL una vez que reciba la notificación de la resolución que emita el CONATEL, tendrá el término de veinte (20) días para elaborar y suscribir el respectivo título habilitante, cuyas condiciones generales y específicas se sujetarán al modelo de permiso que para el efecto apruebe el CONATEL. El título habilitante no requerirá elevarse a escritura pública. Únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en el Código Civil, el peticionario podrá solicitar prórroga del término para la suscripción del título habilitante, el cual será resuelto por el CONATEL.*

6) **Registro y notificación.-** *La SENATEL, una vez otorgado el Título Habilitante, dentro del término de cinco (5) días efectuará la inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes que para el efecto llevará la SENATEL...*

Que, mediante comunicación s/n de 17 de enero de 2012, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite N° 70489 el 19 de enero de 2012, la señorita Hilda Florencia López Cabrera solicitó la autorización para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BOLÍVAR TV", para servir a la ciudad de San Miguel con extensión de red hacia las ciudades de San José de Chimbo y Chillanes, así como a la parroquia San Pablo del cantón San Miguel y a la población de Gabriel Ignacio Veintimilla, provincia de Bolívar; al respecto, la citada documentación fue remitida a la Superintendencia de Telecomunicaciones con oficio DGGST-2012-0181 de 9 de febrero de 2012.

Que, con oficio DGGST-2012-0526 de 9 de abril de 2012, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones remitió a la Superintendencia de Telecomunicaciones, la documentación adjunta a la comunicación s/n de 29 de marzo de 2012, ingresada por la peticionaria en este Organismo con trámite N° 70489 el 30 de marzo de 2012, señalando que la citada documentación obedece a un alcance a los formularios remitidos mediante comunicación s/n de 17 de enero de 2012.

Que, mediante oficio SNT-2013-0155 de 8 de febrero de 2013, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remitió al Consejo Nacional de Telecomunicaciones los informes técnico, financiero y jurídico de la Superintendencia de Telecomunicaciones constante en los oficios ITC-2012-2503 de 3 de agosto de 2012 e ITC-2012-1669 de 18 de junio de 2012, así como los informes de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones constantes en los memorandos DGGST-2013-0062 de 29 de enero de 2013, y DGJ-2013-279 de 6 de febrero de 2013, para que el CONATEL conozca y resuelva conforme sus facultades y competencias.

Que, con oficio No. 1457-S-CONATEL-2013 de fecha 29 de noviembre del 2013, el señor Secretario del CONATEL considerando la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones entre otros, la elaboración de los informes alcance de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BOLIVAR TV", para servir a la ciudad de San Miguel con extensión de red hacia las ciudades de San José de Chimbo y Chillanes, así como a la parroquia San Pablo del cantón San Miguel y a la parroquia urbana Gabriel Ignacio Veintimilla de la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, a favor de la señorita Hilda Florencia López Cabrera.

Que, mediante oficio DGGST-2014-0013-OF de 3 de enero de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones en atención al oficio No. 1457-S-CONATEL-2013 de fecha 29 de noviembre del 2013 y sobre la base de la Ley Orgánica de Comunicación, la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de junio de 2013 y la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, concedió el plazo de 10 días a partir de la notificación del citado oficio DGGST-2014-0013-OF, para que la señorita Hilda Florencia López Cabrera remita un alcance a los estudios

técnico, financiero y la documentación complementaria establecida en los formularios técnicos aprobados por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones el 22 de noviembre de 2013.

Que, con oficio 001-BOLIVAR-SENATEL-14 de 24 de enero de 2014, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-001044 de 24 de enero de 2014, la señorita Hilda Florencia López Cabrera, remitió contestación al oficio DGGST-2014-0013-OF de 3 de enero de 2014, adjuntando el estudio técnico y financiero solicitando el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BOLIVAR TV", para servir a la ciudad de San Miguel con extensión de red hacia las ciudades de Guaranda, San José de Chimbo, Chillanes, así como a la parroquia San Pablo del cantón San Miguel, provincia de Bolívar.

Que, mediante comunicación s/n y sin fecha ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-001366 el 31 de enero de 2014, la señorita Hilda Florencia López Cabrera, peticionaria del citado sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BOLIVAR TV", adjuntó el Plan Comunicacional del canal local para programación propia solicitado.

Que, con oficio SENATEL-DGGST-2014-0318-OF de 28 de febrero de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones sobre la base del numeral 1 del artículo 29 de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, requirió a la señorita Hilda Florencia López Cabrera, remita un alcance al estudio técnico de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del mencionado sistema analógico de audio y video por suscripción en referencia a denominarse "BOLIVAR TV".

Que, mediante oficio No. SNT-2014-0931 de 13 de marzo de 2014, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, la emisión del Informe Vinculante a favor del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BOLIVAR TV".

Que, con oficio BOLIVARTV-001 de 21 de marzo de 2014, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-003311 el 24 de marzo de 2014, la señorita Hilda Florencia López Cabrera, remite contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-0318-OF de 28 de febrero de 2014, adjuntando los estudios técnico, sostenibilidad financiera, así como los planos geo referenciados, solicitando se continúe con el trámite del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BOLIVAR TV", para servir a la ciudad de San Miguel con extensión de red hacia las ciudades de Guaranda, San José de Chimbo, Chillanes, así como a la parroquia San Pablo del cantón San Miguel, provincia de Bolívar.

Que, mediante memorando DGGST-2014-0443-M de 17 de abril de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, remite a esta Dirección los Informes Técnico y de Sostenibilidad Financiera, así como el Anexo Técnico de la citada solicitud de autorización, a fin de que se continúe con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación, y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BOLIVAR TV", en el que concluyó que:

- *"...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la señorita Hilda Florencia López Cabrera, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BOLIVAR TV", para servir a la ciudad de San Miguel con extensión de red hacia las ciudades de Guaranda, San José de Chimbo, Chillanes, así como a la parroquia San Pablo del cantón San Miguel, provincia de Bolívar, bajo las características técnicas descritas en el presente informe..."*
- *"...económicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía BOLIVARTV, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BOLIVARTV", para servir a las ciudades de Guaranda, San José de Chimbo, Chillanes, así como a la parroquia San Pablo del cantón San Miguel, provincia de Bolívar, bajo las características económicas descritas..."*

1

Que, con oficio SENATEL-DGPT-2014-0102-OF de 16 de mayo de 2014, la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, solicitó a la peticionaria ingrese la información respecto del Plan de Gestión a fin de continuar con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BOLIVAR TV", para servir a la ciudad de San Miguel con extensión de red hacia las ciudades de Guaranda, San José de Chimbo, Chillanes, así como a la parroquia San Pablo del cantón San Miguel, provincia de Bolívar.

Que, mediante Oficio BOLÍVARTV-005-SENATEL-14 de 27 de junio de 2014, la representante legal de BOLIVAR TV, Sra. Hilda Florencia López, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BOLÍVAR TV", para servir a la ciudad de San Miguel, con extensión de red hacia las ciudades de Guaranda, San José de Chimbo, Chillanes así como a la parroquia San Pablo del cantón San Miguel, Provincia de Bolívar.

Que, con memorando DGPT-2014-0263-M de 08 de julio de 2014, la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, remite a esta Dirección el Informe respecto del Plan de Gestión, a fin de que se continúe con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación, y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BOLIVAR TV", para servir a la ciudad de San Miguel, con extensión de red hacia las ciudades de Guaranda, San José de Chimbo, Chillanes así como a la parroquia San Pablo del cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, en el que concluyo que:

- "El presente plan de gestión se encuentra **APROBADO**...".

Que, mediante oficio No. CORDICOM-SG-2014-0035-O de 15 de septiembre de 2014, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-009673 el 16 del mismo mes y año, el Dr. Hernán Eduardo Almeida Jaramillo Secretario General del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, manifiesta: "... **NOTIFICO** a usted la Resolución No. CORDICOM-PLE-2014-028, expedida por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación el 11 de septiembre de 2014, mediante la cual emitió el Informe Vinculante respecto del Proyecto Comunicacional del Canal Local BOLIVAR TV, del sistema de audio y video por suscripción concesionado a favor de la señora Hilda Florencia López Cabrera, a funcionar en la ciudad de San Miguel, con extensión de red hacia las ciudades de Guaranda, San José de Chimbo, Chillanes, así como a la parroquia San Pablo del cantón San Miguel, provincia de Bolívar, solicitado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones...".

Que, con oficio No. SNT-2014-1908 de 06 de octubre de 2014, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó a la señora Hilda Florencia López Cabrera ingrese documentación relacionada a su solicitud para obtener el permiso correspondiente para instalar, operar y explotar un sistema de audio y video por suscripción; otorgándole para el efecto el plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la notificación del mismo. Cabe mencionar que dicho oficio fue notificado a la solicitante el día 13 de octubre del 2014.

Que, mediante oficio No. 005-BOLIVAR TV-SENATEL-2014, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011047 el 21 de octubre de 2014, la señora Hilda Florencia López Cabrera solicitante de la concesión de un sistema de audio y video por suscripción a denominarse "BOLIVAR TV" manifiesta que: "En atención de No. SNT-2014-1908 de fecha 06 de octubre de 2014 en el que solicita la documentación de BOLIVAR TV para servir a las ciudades de San Miguel con extensión de red hacia las ciudades de Guaranda, San José de Chimbo, Chillanes, así como la parroquia San Pablo del Cantón San Miguel Provincia de Bolívar, Adjunto documentación requerida para los fines legales pertinentes...".

Que, mediante memorando No. DGJ-2014-3091-M de 18 de noviembre de 2014, la Dirección General Jurídica, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL



RESOLUCIÓN-RTV-018-01-CONATEL-2015

FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."

Que, el 10 de diciembre de 2014 la Dirección General de Sistemas Informáticos, procedió a publicar en la página Web Institucional www.regulaciontelecomunicaciones.gob.ec; el extracto de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BOLIVAR TV", para servir a la ciudad de San Miguel, con extensión de red hacia las ciudades de Guaranda, San José de Chimbo, Chillanes así como a la parroquia San Pablo del cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, a favor de la señora Hilda Florencia López Cabrera.

Que, de las normas citadas se desprende que el artículo 226 de la Constitución de la República plasma el principio universal de reserva legal que determina que las instituciones del Estado y sus funcionarios solo deben hacer lo que la Constitución y demás normas legales les permitan hacer.

Que, de igual forma en el artículo 261 de la Norma Suprema se dispuso que el Estado Central tenga competencias exclusivas entre otros temas en lo relacionado con el espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones.

Que, la Ley Orgánica de Comunicación en el Art. 105, señala que la administración del espectro radioeléctrico corresponde a la Autoridad de Telecomunicaciones, lo cual en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta de la misma norma legal, es el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe proceder conforme lo prescrito en el Decreto Ejecutivo No. 8 del 24 de agosto del 2009.

Que, en el *REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN*, en los Art. 28 y 29 se establecen los requisitos y el procedimiento a seguir para el Permiso de Audio y Video por Suscripción.

Que, la señora Hilda Florencia López Cabrera, ha dado cumplimiento con la presentación de requisitos respecto al permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BOLIVAR TV", para servir a la ciudad de San Miguel, con extensión de red hacia las ciudades de Guaranda, San José de Chimbo, Chillanes así como a la parroquia San Pablo del cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, por lo que la Dirección General Jurídica a través del memorando DGJ-2014-3091-M emitió el informe jurídico para la respectiva publicación del extracto en la Página Web Institucional.

Que, las Direcciones Generales de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, Planificación de las Telecomunicaciones y Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, así como el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, emitieron los correspondientes informes técnico – económico, plan de gestión, jurídico y vinculante constantes en los memorandos DGGST-2014-0443-M, DGPT-2014-0263-M, DGJ-2014-3475-M y Resolución No. CORDICOM-PLE-2014-028; respectivamente.

De conformidad con las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento General, Ley de Radiodifusión y Televisión y su Reglamento General y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 8 emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial No. 10 el 24 de agosto del 2009; y,

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones Generales de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, de Planificación de las Telecomunicaciones y Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, así como el

Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, constantes en los memorandos DGGST-2014-0443-M, DGPT-2014-0263-M, DGJ-2014-3475-M y Resolución No. CORDICOM-PLA-2014-028; respectivamente.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar a favor de la señora Hilda Florencia López Cabrera, la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "BOLIVAR TV", para servir a la ciudad de San Miguel, con extensión de red hacia las ciudades de Guaranda, San José de Chimbo, Chillanes así como a la parroquia San Pablo del cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, de acuerdo con las características técnicas y administrativas que se detallan a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
HILDA FLORENCIA	LÓPEZ CABRERA

DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
BOLIVAR TV				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	BOLÍVAR
	Extensión de red 1	GUARANDA	GUARANDA	BOLÍVAR
	Extensión de red 2	SAN JOSÉ DE CHIMBO	SAN JOSE DE CHIMBO	BOLÍVAR
	Extensión de red 3	CHILLANES	CHILLANES	BOLÍVAR
	Extensión de red 4	SAN PABLO	SAN MIGUEL	BOLÍVAR

PARÁMETROS TÉCNICOS

1. UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Parroquia		
	BOLIVAR	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	JUAN PÍO DE MORA Y AV. CESAR ABEL PAZMIÑO				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	1	42	34,41	Sur
	Longitud	79	2	38,82	Oeste
	Altura	2453			m.s.n.m.

2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1. RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Fibra Óptica monomodo
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Localidad de la red troncal:	San Miguel, cantón San Miguel, provincia de Bolívar.

1

RESOLUCIÓN-RTV-018-01-CONATEL-2015

Localidad de la red troncal:	Guaranda, cantón Guaranda, provincia de Bolívar.
Localidad de la red troncal:	Chillanes, cantón Chillanes, provincia de Bolívar.
Localidad de la red troncal:	San José de Chimbo, cantón José de Chimbo, provincia de Bolívar.
Localidad de la red troncal:	Parroquia San Pablo, cantón San Miguel, provincia de Bolívar.
Tipo de red:	Troncal HFC

2.2. RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable coaxial RG-500 (P3 500)
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Localidad de la red distribución:	San Miguel, cantón San Miguel, provincia de Bolívar.
Localidad de la red distribución:	Guaranda, cantón Guaranda, provincia de Bolívar.
Localidad de la red distribución:	Chillanes, cantón Chillanes, provincia de Bolívar.
Localidad de la red distribución:	San José de Chimbo, cantón José de Chimbo, provincia de Bolívar.
Localidad de la red distribución:	Parroquia San Pablo, cantón San Miguel, provincia de Bolívar.

2.3. RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable coaxial RG-6
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Localidad de la red abonado:	San Miguel, cantón San Miguel, provincia de Bolívar.
Localidad de la red abonado:	Guaranda, cantón Guaranda, provincia de Bolívar.
Localidad de la red abonado:	Chillanes, cantón Chillanes, provincia de Bolívar.
Localidad de la red abonado:	San José de Chimbo, cantón José de Chimbo, provincia de Bolívar.
Localidad de la red abonado:	Parroquia San Pablo, cantón San Miguel, provincia de Bolívar.
Modulación de canal directo:	NTSC

2.4. DESCRIPCIÓN DE LOS ENLACES ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD

No.	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	MEDIO DE CONEXIÓN
1	NO-TX1	JUAN PÍO DE MORA Y AV. CESAR ABEL PAZMIÑO, SAN MIGUEL	NOC-RX-01	10 DE AGOSTO E ISIDRO AYORA, SAN JOSE DE CHIMBO	Fibra Óptica
2	NO-TX1	JUAN PÍO DE MORA Y AV. CESAR ABEL PAZMIÑO, SAN MIGUEL	NOC-RX-02	ISIDRO AYORA Y SUCRE, GUARANDA	Fibra Óptica
3	NO-TX2	JUAN PÍO DE MORA Y AV. CESAR ABEL PAZMIÑO, SAN MIGUEL	NOC-RX-03	JUAN PÍO DE MORA Y REMULO MORA, SAN PABLO	Fibra Óptica
4	NO-TX2	JUAN PÍO DE MORA Y AV. CESAR ABEL PAZMIÑO, SAN MIGUEL	NOC-RX-04	GARCIA MORENO Y STA. ROSA DE AGUA CLARA, CHILLANES	Fibra Óptica

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dB]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3,7	Lineal: H/V	40,9	C	INTELSAT 21	58,0° W
				3,7 a 4,2 GHz		
2	2,4	Lineal: H/V	38	C	INTELSAT 805	55,5° W
				3,7 a 4,2 GHz		

3	2,4	Lineal: H/V	38	C 3,7 a 4,2 GHz	EUTELSAT 117	116,8° W
4	3,7	Lineal: H/V	40,9	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 11	43,1° W
5	3,7	Lineal: H/V	40,9	C 3,7 a 4,2 GHz	SES 6	40,5° W
6	3,7	Lineal: H/V	40,9	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 14	45° W
7	1,2	Lineal: H/V	41,7	Ku 10,9 a 12,7 GHz	HISPASAT 1D/1E	30° W

4. CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Parroquia		
	BOLIVAR	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	JUAN PÍO DE MORA Y AV. CESAR ABEL PAZMIÑO				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	1	42	34,41	Sur
	Longitud	79	2	38,82	Oeste
	Altura	2453			m.s.n.m.
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1

ESPECIFICACIÓN DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	4 (66-72 MHz)	CONDOR TV	Canal Local para Programación Propia

EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO	OBSERVACIÓN
2	VIDEOCÁMARA	SONY	DSR - PD170	
2	DVD PLAY RECORD	PANASONIC	DMR EH69	
1	BLUE RAY DVD	SAMSUNG	BD C5500	
3	MONITOR	LG	15LC1RB	
1	SWITCHER	PANASONIC	AG-MX70	
4	MICRÓFONOS DINÁMICOS	AUDIO-TECHNICA	ATW-702	
1	MESCLADOR DE AUDIO	PHONIC	MU 1202	

EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO	OBSERVACION
---	-------	--------	-------------

9

DVR WRITTER	SONY	DVD RDR-GX 380	Cantidad 2 equipos
-------------	------	-------------------	--------------------

5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
14	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	5	C1
		Canales vía aire nacionales	8	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
50	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	50	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
65	TOTAL DE CANALES			

6. GRILLA DE CANALES

No	CANAL	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA
1	2	54-60	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
2	3	60-66	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
3	4	66-72	CONDOR TV	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6
4	5	76-82	TV GUARANDA (CANAL CULTURAL MUNICIPAL)	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82-88	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180-186	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
8	9	186-192	ECUAVISIA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	10	192-198	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
10	11	198-204	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204-210	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
12	13	210-216	RTS - TELESISTEMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
13	14	120-126	UCSG TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
14	15	126-132	FOX SPORTS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	FOX SPORTS 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
16	17	138-144	ESPN	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
17	18	144-150	ESPN +	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
18	19	150-156	NATIONAL GEOGRAPHIC - NAT GEO WILD	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
19	20	156-162	DISCOVERY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

20	21	162-168	ANIMAL PLANET	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
21	22	168-174	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
22	23	216-222	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
23	24	222-228	DISCOVERY HOME & HEALTH	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228-234	FOX LIFE	MÉXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
25	26	234-240	TVE	ESPAÑA	HISPASAT 1D/1E	CODIFICADO	C4
26	27	240-246	DW (DEUTSCHE WELLE)	ALEMANIA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
27	28	246-252	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
28	29	252-258	CNN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258-264	RT AMERICA	RUSIA	SES 6	LIBRE	C4
30	31	264-270	DISCOVERY KIDS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
31	32	270-276	DISNEY JUNIOR	MEXICO	SES 6	CODIFICADO	C4
32	33	276-282	DISNEY XD	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
33	34	282-288	DISNEY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
34	35	288-294	CARTOON NETWORK	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
35	36	294-300	BOOMERANG	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
36	37	300-306	FOX CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
37	38	306-312	UNIVERSAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	312-318	STUDIO UNIVERSAL	MÉXICO	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
39	40	318-324	TNT	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
40	41	324-330	TCM	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
41	42	330-336	I-SAT	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
42	43	336-342	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
43	44	342-348	THE FILM ZONE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
44	45	348-354	CINECANAL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
45	46	354-360	MIS PELÍCULAS	MEXICO	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
46	47	360-366	CUBAVISION	CUBA	HISPASAT 1D/1E	LIBRE	C4
47	48	366-372	TELESISTEMA	REPUBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
48	49	372-378	UNSION	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
49	50	378-384	INTI NETWORK	PERÚ	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
50	51	384-390	TELE-ROMÁNTICA	GUATEMALA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
51	52	390-396	ATV+	PERÚ	INTELSAT 805	LIBRE	C4
52	53	396-402	LA TELE	PERÚ	INTELSAT 805	LIBRE	C4
53	54	402-408	TV PÚBLICA	ARGENTINA	SES 6	LIBRE	C4
54	55	408-414	CANAL 11	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
55	56	414-420	TELE ANTILLAS	REPÚBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
56	57	420-426	ANTENA LATINA	REPÚBLICA DOMINICANA	INTELSAT 14	LIBRE	C4
57	58	426-432	TELEMICRO	REPÚBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
58	59	432-438	SEÑAL COLOMBIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4

RESOLUCIÓN-RTV-018-01-CONATEL-2015

59	60	438-444	VIVE	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
60	61	444-450	EWTN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRE	C4
61	62	450-456	ENLACE TBN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
62	63	456-462	NUEVO TIEMPO	ESTADOS UNIDOS	SES 6	LIBRE	C4
63	64	462-468	MI GENTE	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
64	65	468-474	CANAL TR3CE	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
65	66	474-480	GLOBOVISION	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4

ARTÍCULO TRES.- Disponer a la Dirección General Administrativa Financiera de la SENATEL proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la señora Hilda Florencia López Cabrera, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

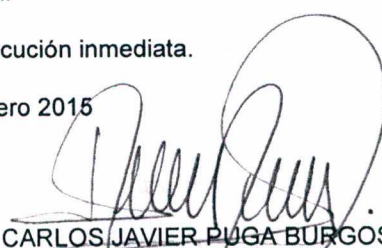
ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	Bolívar	San Miguel	San Miguel
	Bolívar	San Miguel	San Pablo
	Bolívar	Chillanes	Chillanes
	Bolívar	San José de Chimbo	San José de Chimbo
	Bolívar	Guaranda	Guaranda
s (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	55		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
g (CANALES GUIA)	0		

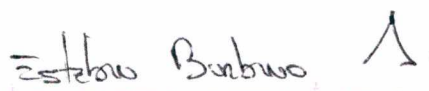
ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones elabore y suscriba el Título Habilitante en el término de (20) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución a la señora Hilda Florencia López Cabrera, previo el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO CINCO.- Disponer que por Secretaría del CONATEL se proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la señora Hilda Florencia López Cabrera, a la Superintendencia de Telecomunicaciones, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación y a la Superintendencia de la Información y Comunicación.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, D.M., el 08 de enero 2015


MGS. CARLOS JAVIER PUGA BURGOS
PRESIDENTE DEL CONATEL


ABG. ESTEBAN BURBANO ARIAS
SECRETARIO DEL CONATEL